



DECRETO MUNICIPAL N° 343

De 06 de septiembre de 2024

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA LEY N° 238

**LEY MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO URBANO DEL MUNICIPIO DE
ORURO - DE LA GUARDIA MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO URBANO
DEL MUNICIPIO DE ORURO**

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** en su artículo 302 párrafo I numeral 18 establece como una de sus competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción lo siguiente: "Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano".

Que, la **Ley N° 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales"** en su artículo 26 numeral 4, señala como una de las atribuciones del Alcalde: "...4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales"; por otra parte, el artículo 28 de la Norma Fundamental refiere que: "I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o Secretarías Municipales. II. Las Secretarías o Secretarías Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan".

Que, la **Ley N° 165 "Ley General de Transporte"**, tiene por objeto: "...establecer los lineamientos normativos generales técnicos, económicos, sociales y organizacionales del transporte, considerado como un Sistema de Transporte Integral – STI, en sus modalidades aérea, terrestre, ferroviaria y acuática (marítima, fluvial y lacustre) que regirán en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia a fin de contribuir al vivir bien."; el artículo 17 inciso c) señala respecto a las autoridades competentes y las diferentes modalidades de transporte: "Autoridad competente del nivel municipal, representante del órgano Ejecutivo del nivel municipal que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integral – STI además aprueba planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas."; asimismo, el artículo 22 del mismo cuerpo legal señala, respecto a los Gobiernos Autónomos Municipales: "...a) Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal. b) Efectuar el registro del derecho propietario de los vehículos automotores legalmente importados, ensamblados o fabricados en el territorio nacional. c) Desarrollar, promover y difundir la educación vial con participación ciudadana. d) Regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado. e) El transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se lo ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana...".

Que, la **Ley Municipal N° 238 "Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano del Municipio de Oruro"**, que tiene por objeto normar, regular, controlar, registrar y

sancionar al transporte y tránsito urbano, en la jurisdicción del Municipio de Oruro, señalando en el artículo 9 lo siguiente: "La Autoridad de Transporte Municipal – ATM, se constituye en la entidad máxima de regulación en materia de transporte y tránsito urbano en el municipio de Oruro, la cual es parte del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro".

Que, el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, establece que la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública tiene como objetivo fundamental formular y ejecutar políticas y estrategias, de planificación técnico - operativas, a través del control de la ejecución del desarrollo de la infraestructura física: urbana y vial, tráfico y vialidad, en coordinación con la Dirección de Tráfico y Vialidad, que formula políticas, planes, programas, proyectos y normativa sobre la accesibilidad de transporte público, privado del tránsito urbano, apoyando a la estrategia municipal del manejo del territorio e impulsando el control del sistema de movilidad eficiente y sustentable en la jurisdicción Municipal de Oruro, así como supervisar las acciones operativas de transporte en el municipio para el control del tráfico vehicular, peatonal y la aplicación de sanciones.

Que, el **INFORME TÉCNICO DIR. TRAF. VIAL. INF. TEC. 0021/24** emitido por la Dirección de Tráfico y Vialidad, dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, recomienda: «...a la Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC's, emitir el informe correspondiente en cumplimiento a lo establecido por el Art. 18 del Decreto Edil N° 071 conforme a la documentación presentada del **Reglamento Específico de la Guardia Municipal de Transporte y Tránsito Urbano** de la Ley Municipal N° 238 Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano del Municipio de Oruro, y sea a probado mediante Decreto Municipal...».

Que, el **INFORME TÉCNICO D.D.O. Y TIC'S – G.A.M.O. N° 052/2024** emitido por la Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC's, recomienda: "...aprobar el Proyecto de Reglamento Específico de la Guardia Municipal de Transporte y Tránsito Urbano del Municipio de Oruro, de la Ley Municipal N° 238, de Transporte y Tránsito Urbano del Municipio de Oruro, al haberse cumplido los requisitos previstos...".

Que, el **INFORME LEGAL G.A.M.O./S.M.A.J./U.A.J./N° 600/2024** de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos recomienda: «A partir de la conclusión emitida y al establecer la realización del **REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA LEY MUNICIPAL N° 238 " LEY MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO URBANO DEL MUNICIPIO DE ORURO", - DE LA GUARDIA MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO URBANO DEL MUNICIPIO DE ORURO**, no contradice a la Constitución Política del Estado ni a las leyes nacionales vigentes, se recomienda su aprobación, sea mediante instrumento legal correspondiente...».

POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA LEY N° 238 LEY MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO URBANO DEL MUNICIPIO DE ORURO - DE LA GUARDIA MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO URBANO DEL MUNICIPIO DE ORURO**, que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacional o extranjera, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro, a partir de su publicación.

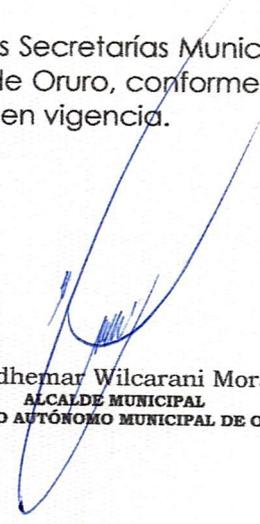
ARTÍCULO CUARTO.- La Autoridad del Transporte Municipal y las unidades de su dependencia, son los responsables de dar estricto cumplimiento a la presente

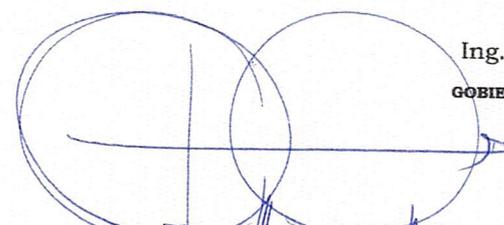


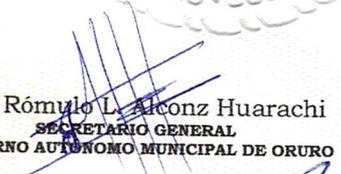
disposición municipal, así también las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme a sus atribuciones y funciones previstas por Ley y demás normativa en vigencia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

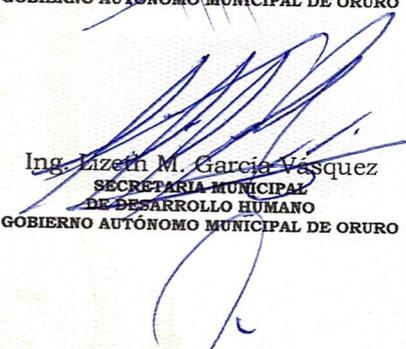


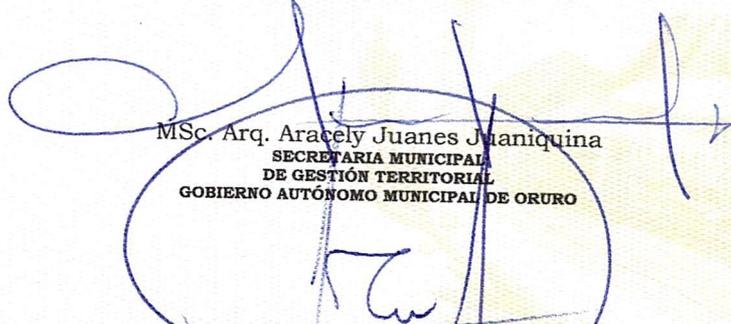

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

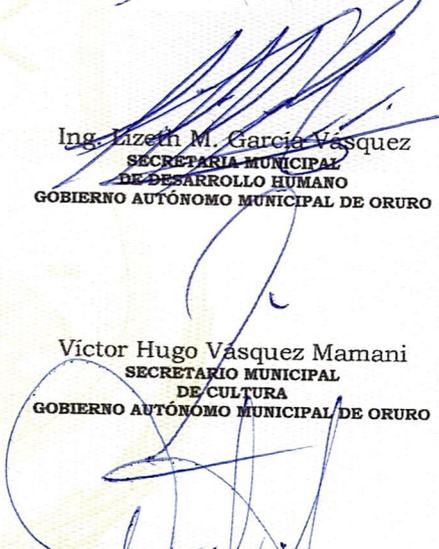

Lic. Milca Bani Condarco Pérez de Molina
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

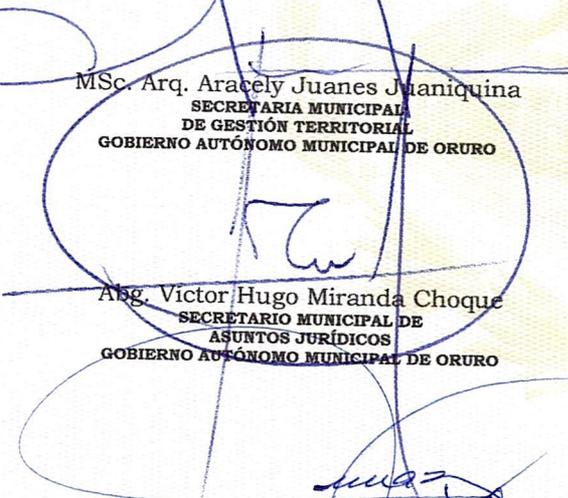

Arq. Rómulo L. Alconz Huarachi
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Russel Ramirez Alcon
SECRETARIO MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

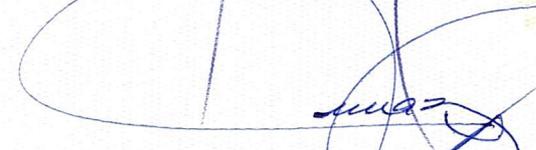

Ing. Lizeth M. García Vasquez
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


MSc. Arq. Aracely Juanes Juaniquina
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE GESTIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

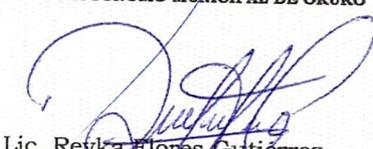

Víctor Hugo Vasquez Mamani
SECRETARIO MUNICIPAL
DE CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Abg. Víctor Hugo Miranda Choque
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Dr. Omar Camacho Alvarez
SECRETARIO MUNICIPAL
DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Abg. Marco A. Ayllón Zambrana
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL Y TIC's
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Joacir Chugar Villca
DIRECTOR
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Reyka Flores Gutiérrez
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

DECRETO MUNICIPAL N° 343

De 06 de septiembre de 2024

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA LEY N° 238 LEY MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO URBANO DEL MUNICIPIO DE ORURO - DE LA GUARDIA MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO URBANO DEL MUNICIPIO DE ORURO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo.

El presente Reglamento tiene por objetivo garantizar la implementación de políticas de transporte y tránsito urbano, establecer obligaciones y atribuciones a la Guardia Municipal de Transporte en la jurisdicción del municipio de Oruro.

Artículo 2. Marco Legal.

El Presente Reglamento está enmarcado en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales
- Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales SAFCO.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización
- Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público.
- Ley N° 264, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- D.S. N° 27113 Reglamento a la Ley 2341, de Procedimiento Administrativo
- D.S. N° 26115 Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- D.S. N° 23318-A y 26237. Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública,
- Ley N° 453, Ley General de los Derechos de las Usuarios y de las Consumidoras y los consumidores,
- Ley Municipal N° 238, Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano del Municipio de Oruro.
- Otras Disposiciones legales en actual vigencia.

Artículo 3. Principios.

- a) **Responsabilidad:** Toda Servidora y Servidor público dependiente de la Guardia Municipal de Transporte es responsable por los actos realizados en el ejercicio de la función pública.
- b) **Transparencia:** Todos los actos administrativos que se generen en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en materia de movilidad y tránsito urbano, serán actos públicos y de conocimiento para todo el municipio.
- c) **Presunción de Legalidad y Legitimidad.** Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial.
- d) **Legalidad:** Todos Actos de la Guardia Municipal de Transporte deben de enmarcarse en la Constitución Política del Estado, así como en los preceptos establecidos en la Ley Municipal de Transporte N° 238 de 10 de abril de 2024, sus Reglamentos y otras normas relativas a la función pública.

- e) **Principio de Solidaridad:** Es el de brindar ayuda, cooperación y/o auxilio a la población del Municipio de Oruro, en los casos que se los requiera en el marco de sus competencias.
- f) **Equidad e Igualdad:** Las servidoras y servidores públicos de la Guardia Municipal de Transporte y Tránsito Urbano actuarán en defensa e interés común, evitando realizar alguna forma de discriminación y racismo.
- g) **Competencia:** Las Servidoras y Servidores Públicos de la Guardia Municipal de Transporte y Tránsito Urbano, deben estar enmarcados en las competencias y atribuciones establecidas en el presente reglamento, bajo alternativa de las sanciones previstas en el presente cuerpo legal.
- h) **Gratuidad:** Los servicios brindados por la Guardia Municipal de Transporte y Tránsito Urbano del GAMO, a la población dentro de su jurisdicción, son de carácter gratuito.
- i) **Celeridad:** Los miembros de la Guardia Municipal de Transporte y Tránsito Urbano actuarán con rapidez y eficacia ante denuncias realizadas por la población en general.
- j) **Coordinación:** La Guardia Municipal de Transporte deberá realizar sus funciones de manera coordinada con las instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y con la Dirección Departamental de Tránsito Transporte y Seguridad Vial – Oruro, en el marco de sus competencias establecidas por presente reglamento y la Ley Municipal N° 238 “Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano del Municipio de Oruro”.
- k) **Disciplina:** Los Miembros de la Guardia Municipal de Transporte y Tránsito Urbano, deberán actuar de manera disciplinada, ordenada eficaz pronta y oportuna en el ejercicio de sus funciones.
- l) **Respeto:** Los Miembros de la Guardia Municipal de Transporte y Tránsito Urbano deberán brindar trato respetuoso a los operadores del transporte público o privado y la población en general.

Artículo 4. Definiciones.

En el marco del presente reglamento, se tiene las siguientes definiciones.

- a) **Bienes de Dominio Público:** Se entiende por bienes de dominio público a todos aquellos bienes muebles e inmuebles y otros objetos del ornato público, que son de propiedad del Municipio, y son destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
- b) **Guardia Municipal de Transporte y Tránsito Urbano:** Es la unidad organizacional encargada de coadyuvar a la **A.T.M.** Autoridad de Transporte Municipal, en el cumplimiento, ejercicio y ejecución de su competencia sancionatoria y de las actividades de control al Servicio Público y Privado de Transporte de pasajeros y/o Carga. En forma específica se entiende que es el funcionario municipal dependiente administrativamente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del GAMO.

- c) **Instrucción:** Se considera a la capacitación del personal de la Guardia Municipal de Transporte y Tránsito Urbano de carácter técnico-legal, físico y operativo inherente a la aplicación de la Ley Municipal N° 238 de 10 de abril de 2024.
- d) **Organización Vehicular:** Es un plan integral estratégico para realizar el ordenamiento de la circulación vehicular en las calles, vías y avenidas de manera general buscando descongestionar el tráfico de movildades y peatones.
- e) **Ornato Público:** Se entiende como aquellos objetos que embellecen o adornan los bienes de dominio público y que son de propiedad del Municipio.
- f) **Servicio Público de Transporte Urbano:** Actividad por la cual se satisface la necesidad colectiva de transportar pasajeros o carga en rutas y recorridos autorizados.
- g) **Tarifa:** Precio que se paga por la prestación del servicio público de transporte.
- h) **Grupo Motorizado:** Son aquellos miembros de la Guardia Municipal de Transporte y Tránsito Urbano que prestan el apoyo a través de vehículos municipales a los 3 grupos de patrullaje del municipio para el ejercicio eficaz e idóneo de sus funciones.
- i) **Grupo Peatonal:** Son aquellos miembros de la Guardia Municipal de Transporte y Tránsito Urbano, que prestan el apoyo a través de grupos de patrullaje del municipio para el ejercicio eficaz e idóneo de sus funciones.
- j) **Red Vial:** Conjunto de vías Públicas e infraestructura vial, que posibilitan la accesibilidad y movilidad de peatones y conductores de vehículos motorizados y no motorizados en el municipio de Oruro.
- k) **Pasos peatonales:** Franja de seguridad formada por la prolongación imaginaria o demarcada de las aceras o cualquier otra zona delimitada para este efecto.

Artículo 5. Abreviaciones.

En el marco del presente reglamento, se tienen las siguientes abreviaciones:

- a) **G.A.M.O.:** Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- b) **M.A.E.:** Máxima Autoridad Ejecutiva.
- c) **A.T.M.:** Autoridad de Transporte Municipal.
- d) **D.T.V.:** Dirección de Tráfico y Vialidad.
- e) **G.M.T.:** Guardia Municipal de Transporte.

Artículo 6. Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento es de cumplimiento general y obligatorio para todos los miembros de la Guardia Municipal de Transporte y Tránsito Urbano, dentro de la jurisdicción del municipio de Oruro.

**CAPÍTULO II
MARCO INSTITUCIONAL
DE LA DEPENDENCIA Y CONFORMACIÓN**

Artículo 7. Dependencia.

La Guardia Municipal de Transporte, se encuentra bajo dirección y dependencia de la Autoridad de Transporte Municipal A.T.M. y la Dirección de Tráfico y Vialidad, constituyéndose en el brazo operativo.

Artículo 8. Conformación.

La Guardia Municipal de Transporte y Tránsito Urbano se encuentra conformada por el número de funcionarios públicos municipales, que sean requeridos por la Autoridad de Transporte Municipal A.T.M., en ejercicio, aplicación y cumplimiento de la Ley Municipal N° 238 de Transporte y Tránsito Urbano de 10 de abril de 2024

**CAPÍTULO III
ESTRUCTURA Y FUNCIONES**

Artículo 9. Estructura Orgánica.

La estructura Orgánica de la Guardia Municipal de Transporte y Tránsito Urbano, estará compuesta por:

- a) Responsable de la Guardia Municipal de Transporte y Tránsito Urbano.
- c) Área Operativa.

Artículo 10. Responsable de la Guardia Municipal de Transporte y Tránsito Urbano.

Es el encargado de llevar adelante todo el funcionamiento administrativo y operativo de la Guardia Municipal de Transporte y Tránsito Urbano; tiene las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y la normativa conexas vigente.
- b) Comunicar las tareas asignadas por la Autoridad de Transporte Municipal A.T.M. en los operativos de control y Organización Vehicular en la Ciudad de Oruro.
- c) Comunicar la asignación de funciones al personal de la Guardia Municipal de Transporte.
- d) Encargarse de la supervisión y control de la asignación de horarios y rotación del personal.
- e) Elevar informes a las autoridades superiores de manera constante, debiendo reportar diariamente en el libro de novedades cuando ocurra alguna situación irregular en la jornada.
- f) Elevar informes semanales en los que describirá las acciones realizadas por la Guardia Municipal de Transporte y Tránsito Urbano, durante esa semana.
- g) Programar operativos de control a requerimiento de la autoridad de Transporte Municipal.

Artículo 11. Área Operativa.

La Guardia Municipal de Transporte y Tránsito Urbano, cumplirá sus funciones dentro de la jurisdicción del Municipio de Oruro; ejecutando las acciones pertinentes que mejoren la organización vehicular y peatonal en general, en el marco de los preceptos establecidos en la Ley Municipal N° 238 "Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano" y sus reglamentos conexos, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- a) Coadyuvar al cumplimiento de la Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano y sus reglamentos conexos.
- b) En cumplimiento a la normativa vigente emitirá boletas de infracción a las contravenciones relativas a la ley y reglamentos en materia de transporte.
- c) Controlar y orientar a operadores - conductores y usuarios en la correcta utilización de paradas establecidas del servicio público y privado de transporte de pasajeros y/o carga.
- d) Coadyuvar en mejorar la fluidez peatonal y vehicular en vías, aceras y calzadas.
- e) Llevar adelante a instrucción de la Autoridad de Transporte Municipal A.T.M. Operativos de Control de Organización Vehicular y otros establecidos en la Ley Municipal N° 238 y sus reglamentos conexos
- f) Orientar y promocionar la educación vial; mediante el correcto uso de los cruces peatonales, circulación peatonal y otros
- g) Verificar y controlar la hoja de servicio y la tarjeta de operación en la modalidad que corresponda.
- h) Controlar el cumplimiento de las rutas y recorridos.
- i) Controlar la aplicación de la tarifa vigente dentro del municipio.
- j) Dar parte a la autoridad competente los abusos que podrían ser realizados por los operadores y/o ciudadanía.
- k) Exigir el cumplimiento a aquellos conductores del servicio público que se negaren sin justificación a prestar el servicio bajo alternativa de infracción.
- l) Exigir a los conductores del servicio público y privado de transporte el respeto a la capacidad del vehículo de pasajeros y carga bajo la alternativa de infracción sujeto a reglamentación específica para el servicio de transporte colectivo.
- m) Decomisar aquellos anuncios con un contenido lascivo y/o discriminador, que estén dentro de un vehículo de servicio público.
- n) Imponer multas a los operadores de transporte público y privado, usuarios peatones, motociclista, ciclista y conductores.
- o) Controlar y sancionar a los conductores que estacionen sus unidades motorizadas y no motorizadas en vías públicas y lugares no autorizados.
- p) Denunciar ante la autoridad competente llamada por ley, las infracciones que sean de atribución y competencia de Órganos Estatales.
- q) Controlar sancionar y garantizar que las vías de circulación destinadas al transporte motorizado y no motorizado no tenga obstáculo alguno, para el tráfico.
- r) Controlar que se exhiba las tarifas aprobadas por la Autoridad Municipal.
- s) Controlar y verificar los permisos específicos en materia de paradas momentáneas de carga y descarga de vehículos motorizados.

Artículo 12. Del Horario.

- I. A efectos de control y cumplimiento de la Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano de Oruro, la Autoridad de Transporte Municipal A.T.M., establecerá y coordinará e instruirá los horarios de control, el área operativa deberá dar cumplimiento estricto a los horarios que se dividirán en dos turnos de Control con apoyo del grupo motorizado.

- II. Los Miembros de la Guardia Municipal de Transporte y Tránsito Urbano, rotaran los horarios de control de manera periódica de acuerdo a la necesidad y/o demanda de la Autoridad de Transporte Municipal A.T.M.
- III. La Guardia Municipal de Transporte y Tránsito Urbano, deberá garantizar el control constante al transporte urbano, dentro de la jurisdicción del municipio de Oruro.

